PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACION DE RUTAS ADMINISTRATIVAS POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS A NIÑAS, NIÑOS, FAMILIAS CUIDADORAS Y CUIDADORES

2025

Objetivo

Brindar al grupo del talento humano **DE LA FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS AVESOL** información amplia y concisa sobre el documento de establecimiento para el procedimiento de activación de rutas administrativas para la identificación de posibles situaciones y alertas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas, familias, cuidadores y cuidadoras del jardín infantil Avesol y las acciones a seguir para la activación de la ruta integral, acompañamiento y seguimiento.

Justificación:

El jardín infantil Avesol desde la Secretaria Distrital de IntegraciónSocial y a través de la Subdirección de San Cristóbal para la infancia implementa y tiene a disposición de la responsable del servicio, las profesionales de atención a primera infancia, auxiliar pedagógica, equipo transversal, padres, madres de familia cuidadores y cuidadoras un documento que orienta sobre las acciones a realizar frente a la identificación de presuntas vulneraciones de derechos, esto con el fin de establecer orientaciones para el reconocimiento y análisis de los factores de protección y riesgo presentes en los diferentes contextos y entornos de los niños y las niñas, identificando las tipologías de violencias con sus características y los indicadores que permiten presumir la presencia de una amenazas o vulneración de derechos.
Esta guía permite que en el momento de la activación de rutas administrativas para el restablecimiento de derechos de las niñas y los niños por parte de cualquier agente corresponsable se efectúen oportunamente acciones y gestiones integrales que propendan por la recuperación de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de esta manera lograr garantizar los derechos que han sido vulnerados y de ser necesario la intervención por parte de las autoridades competentes oportuna y efectiva para que sus derechos sean reestablecidos y brindar la atención , protección y cuidado.

Definiciones:

Protección Integral

El código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 en el artículo 7 establece cuatro acciones fundamentales que deben realizar, familia, sociedad y estado como principales actores en relación con los derechos de los niños y las niñas, los cuales son:

- Reconocer a los niño y niñas como sujetos de derechos.
- Garantizar y el cumplimiento de sus derechos.
- Prevenir amenazas y vulneración.
- Asegurar el restablecimiento inmediato de sus derechos ante situaciones inobservancia, amenaza o vulneración.

De esta manera desde la protección integral los niños y las niñas logran disfrutar y gozar su vida en ya que al garantizar un entorno con condiciones humanas, sociales y afectivas positivas y amorosas pueden potencializar su desarrollo al ser reconocidos como sujetos de derechos.
De igual manera también existen motivos y situaciones que consisten factores que afectan negativamente su desarrollo de los niños y las niñas y de las cuales es obligación actuar de manera asertiva y con inmediatez desde los entornos que se presenten

- **Inobservancia:** Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles de quienes son responsables de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños

- **Amenaza:** Situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos delas niñas y los niños.

- **Vulneración:** Situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TIPOLOGIAS DE VIOLENCIA:

Para la implementación del procedimiento para la activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos, es importante identificar términos características y signos de los tipos de violencia:

- **VIOLENCIA FISICA:** Se comprende como violencia física a toda acción ejercida a travésde la fuerza física, que puede infringir dolor, malestar, laceraciones, daños a la salud y al desarrollo de las niñas, los niños y los adolescentes.

- **VIOLENCIA PSICOLOGICA:** Es el patrón repetido o un incidente o incidentes extremo o extremos de rechazo, amenaza, aislamiento, explotación/corrupción, ignorar o ser negligente hacia la salud tanto mental como física o educativa del niño.

• **NEGLIGENCIA/ ABANDONO:** Es el trato negligente se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo hacia la niña, niño o adolescente por parte de sus progenitores o encargados del cuidado se produce cuando se da una ruptura con las figuras de apego, ya sea de forma temporal o permanente.

• **VIOLENCIA SEXUAL:** Se refiere al acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción, física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Desde la prevalencia y el interés superior de los niños y las niñas y adolescentes los colaboradores y colaboradoras pertenecientes a los servicios, modalidades o estrategias de atención a primera infancia.

MALTRATO INSTITUCIONAL.

Este tipo de maltrato se presenta cuando un colaborador o colaboradoras perteneciente alservicio, modalidad o estrategia en la atención de la primera infancia y adolescencia incumple su rol como garante de derechos de los niños y las niñas ocasionando en ellos situaciones de maltrato o violencia al estar mediado por una relación de poder y fuerza.

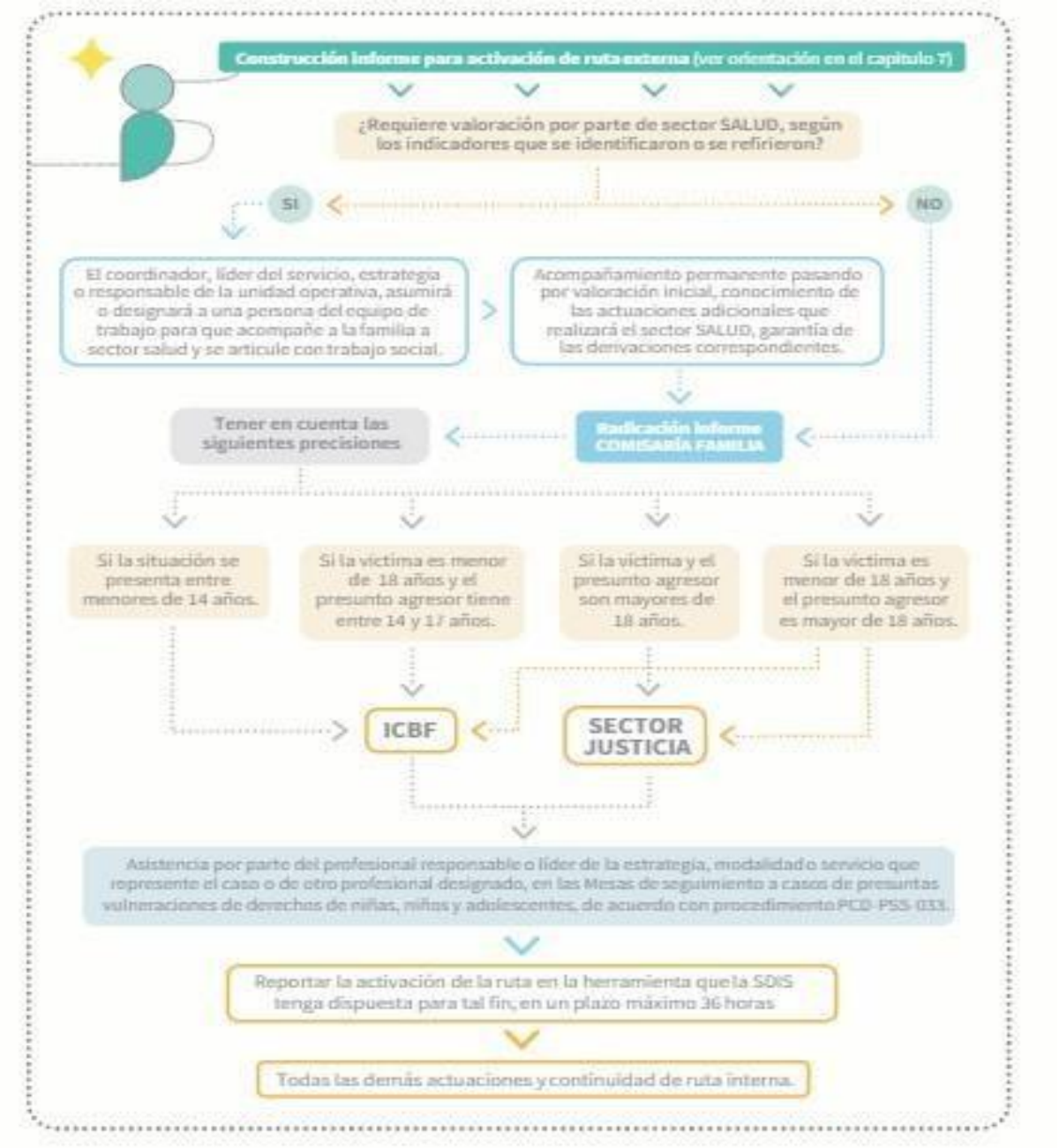
RUTAS INTERNAS Y EXTERNAS

Al presentarse o detectar un presunto caso de amenaza o vulneración de los niños y las niñas, con lleva a mantener una observación activa y constante de los comportamientos y actitudes de cada uno de ellos y como estos afectan al ejercicio de sus derechos; es importante conocer y tener en cuenta las acciones que se realizan, y así de manera inmediata en el cumplimiento del deber legal se apoye en la verificación y reestablecer susderechos; las rutas son de carácter transversal a todos los servicios modalidades para informar, reportar o denunciar de carácter legal y por medios autorizado y vigentes que dispongan cada una de las entidades competentes.

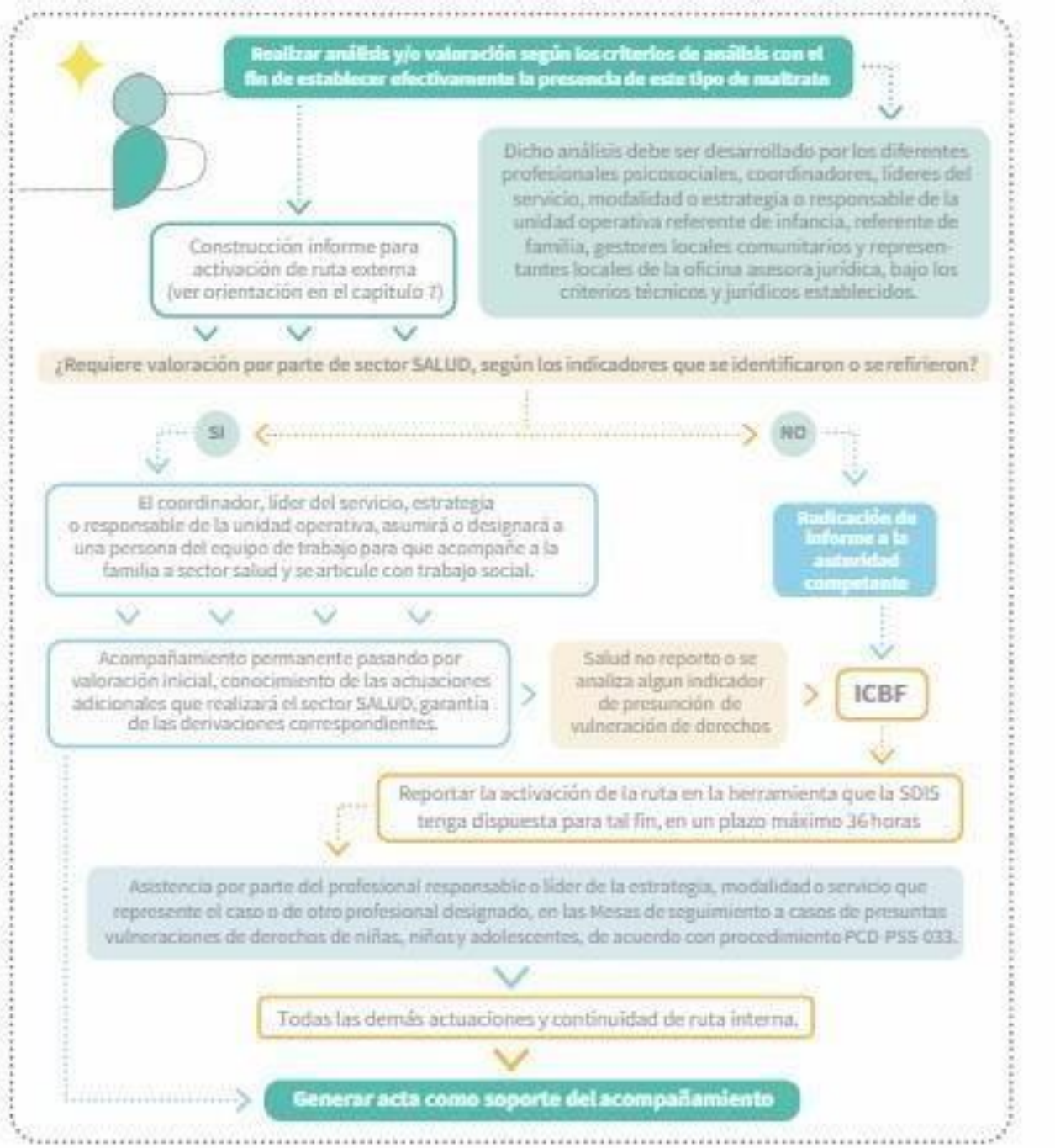
RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACION SE DA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR



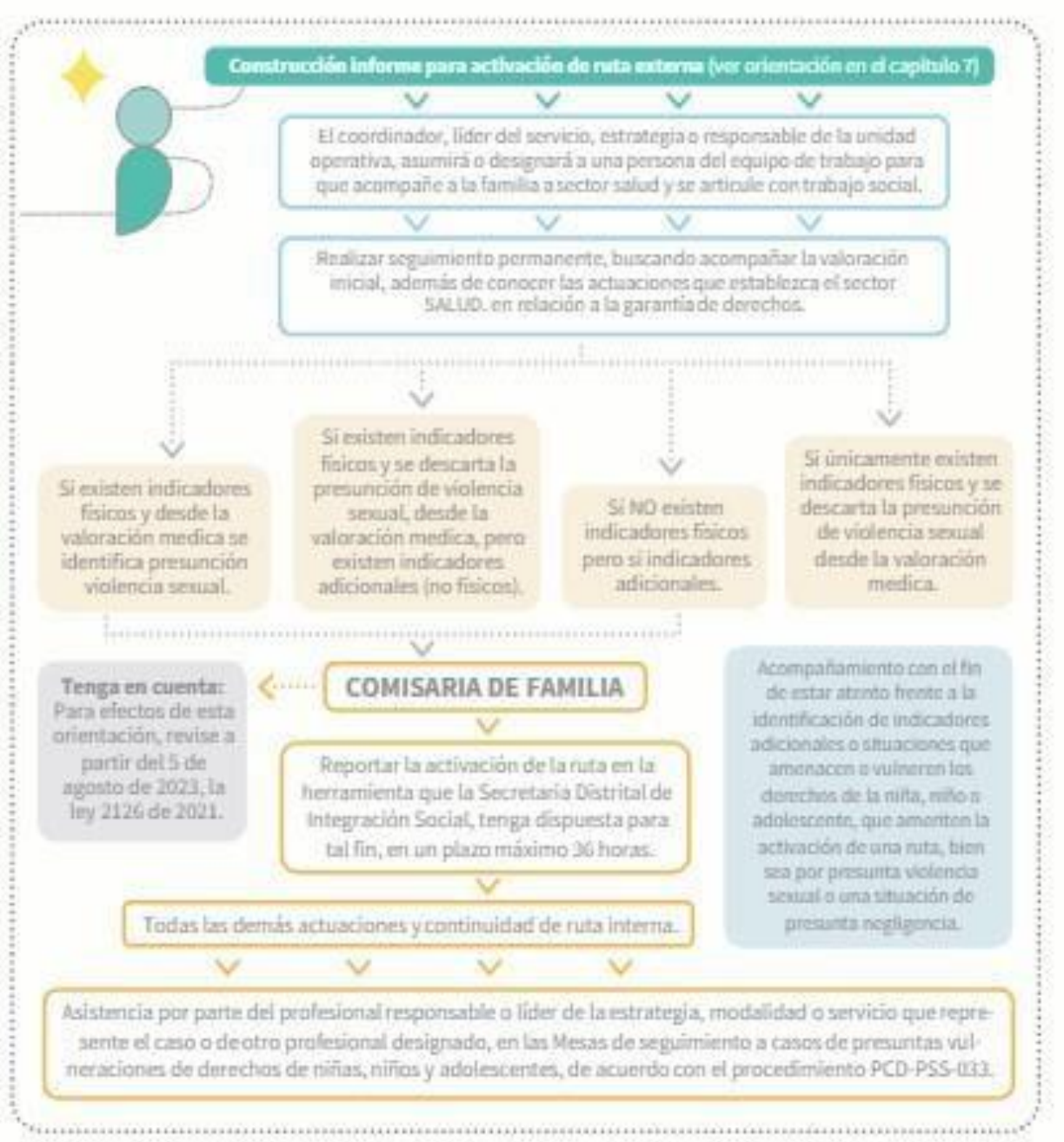
RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACION SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR



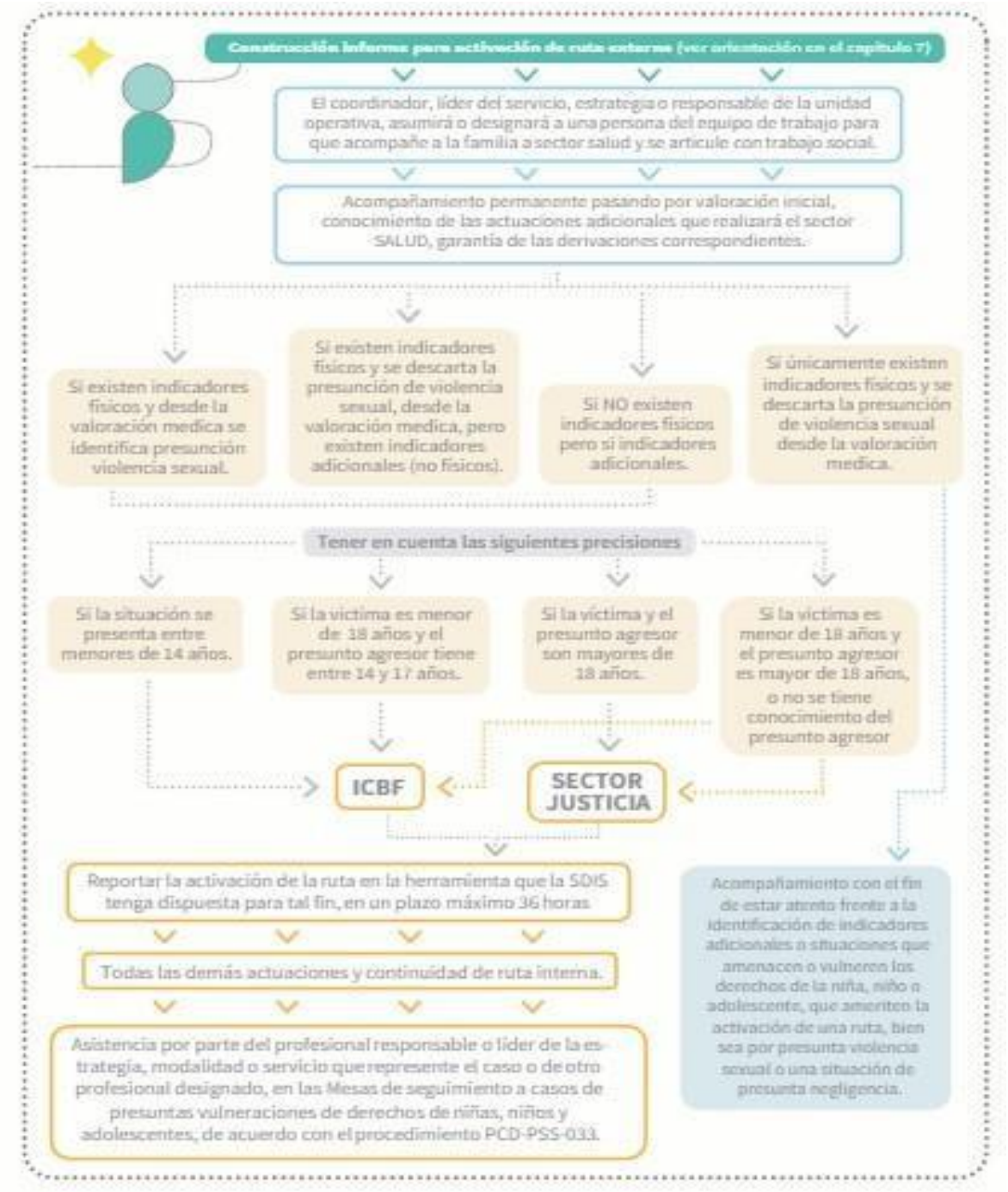
RUTA EXTERNA POR PRESUNCION DE NEGLIGENCIA O ABANDONO



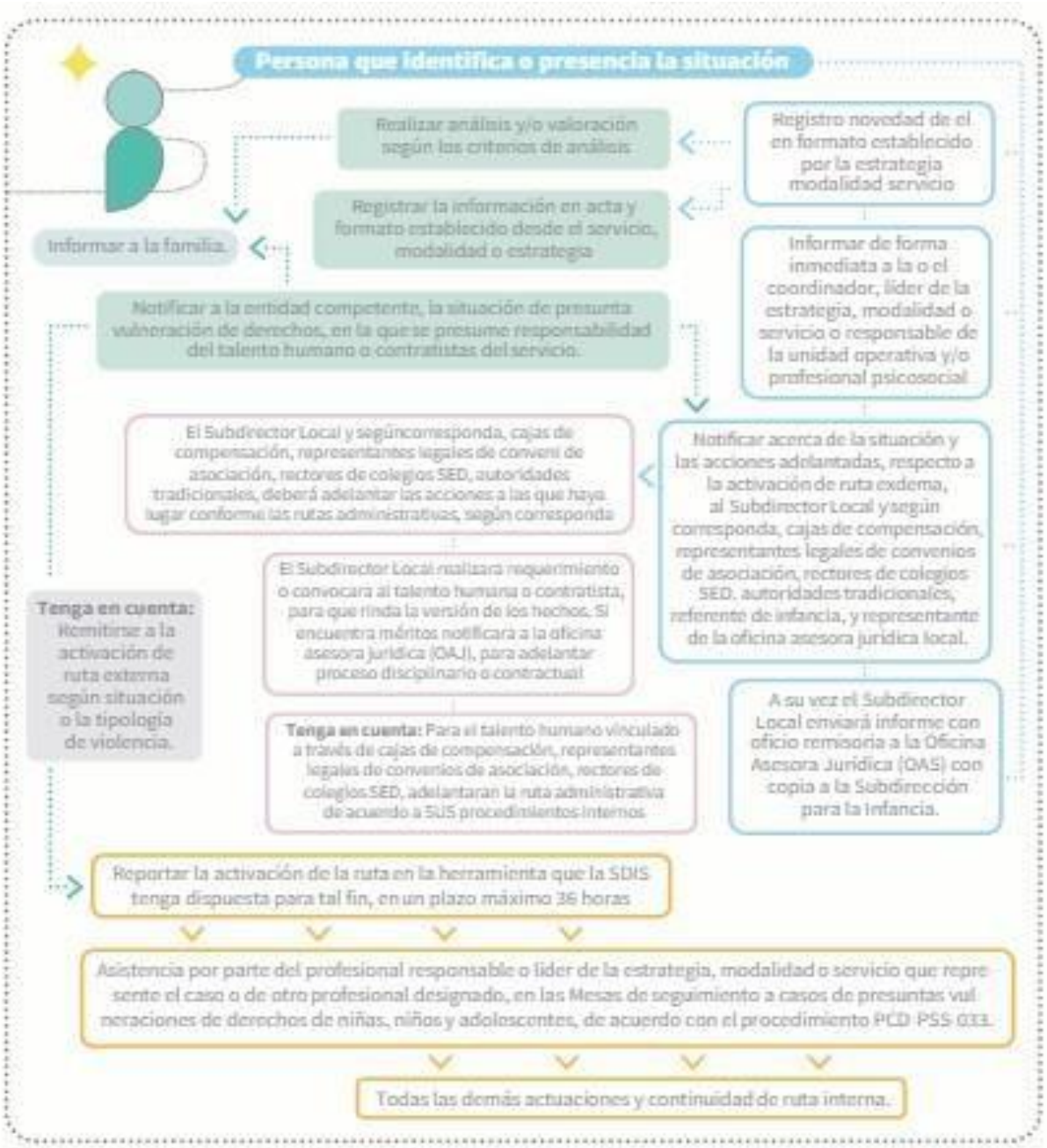
RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACION POR VIOLENCIA SEXUALSE DA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR.



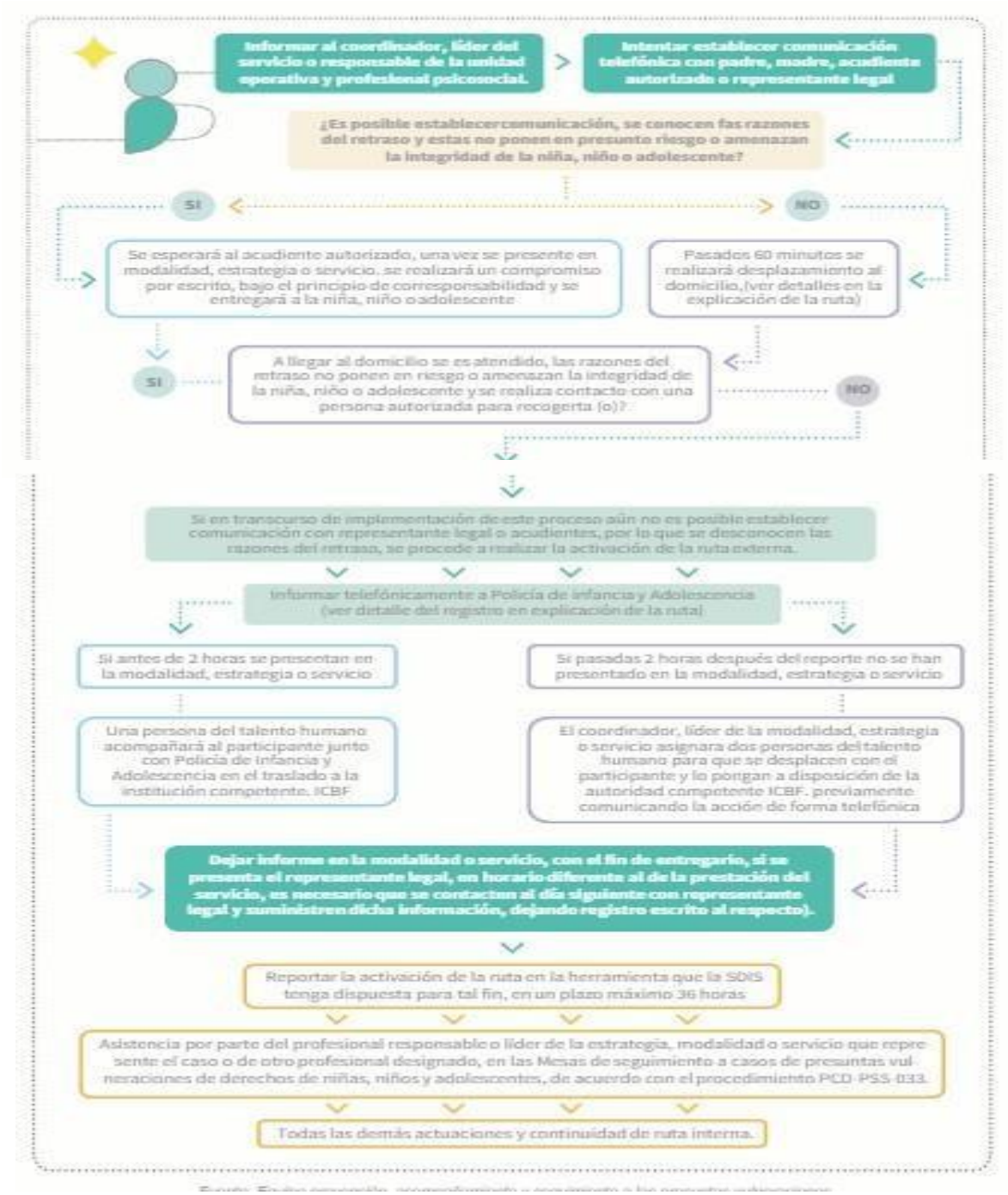
RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACION POR VIOLENCIASEXUAL SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR.



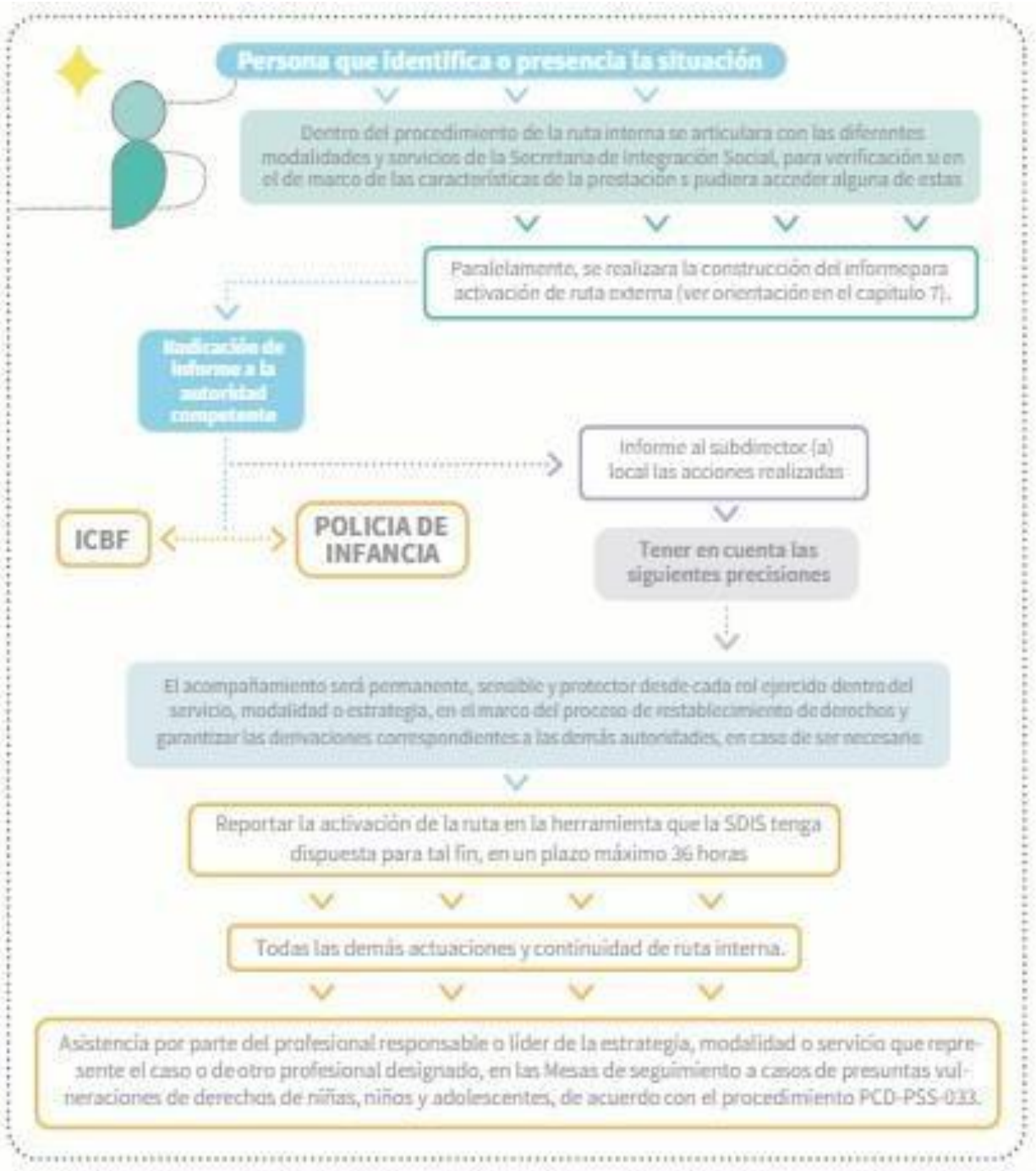
RUTA POR PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL



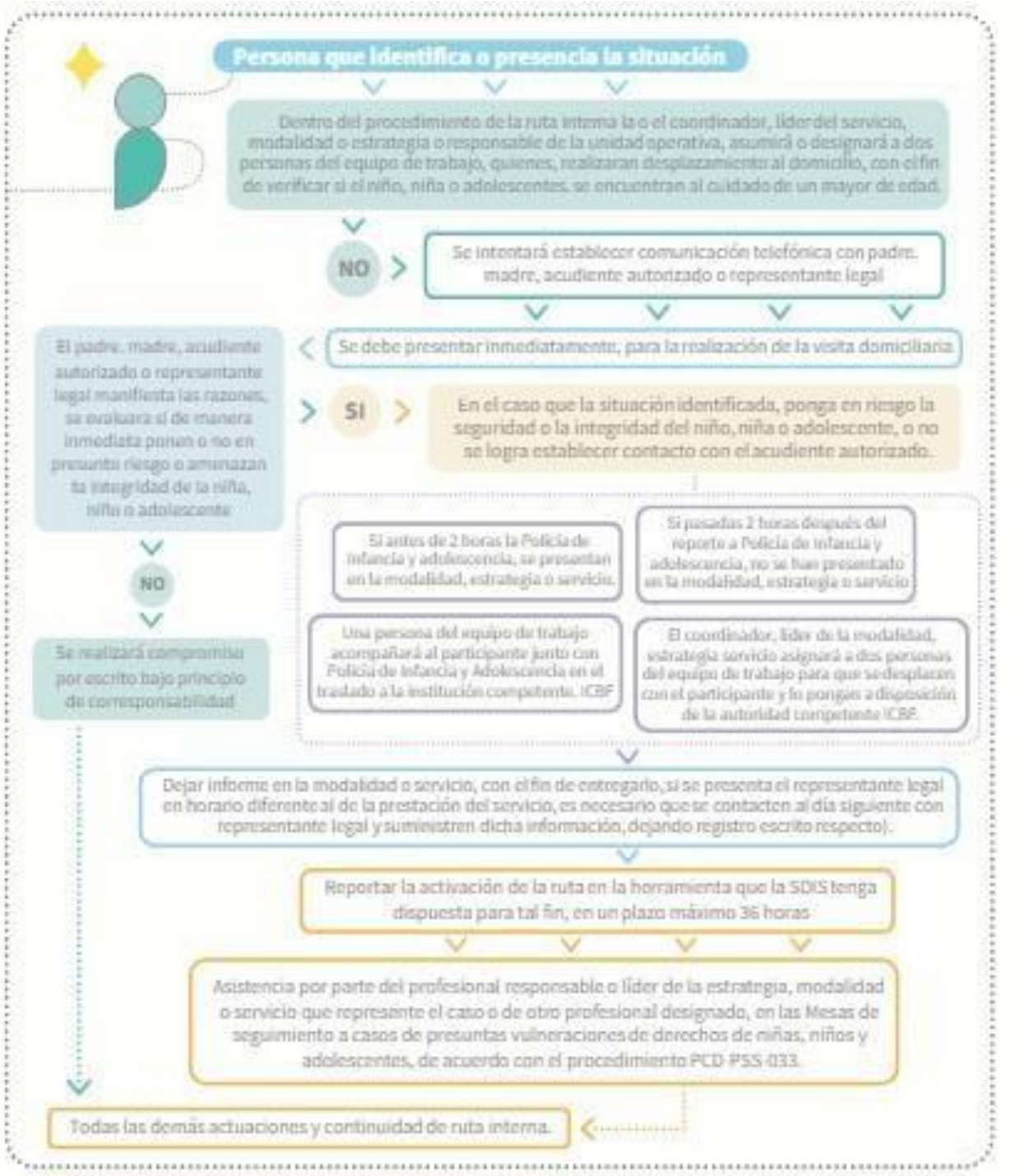
RUTA POR PERMANENCIA EXTRA HORARIO DE PARTICIPANTES.



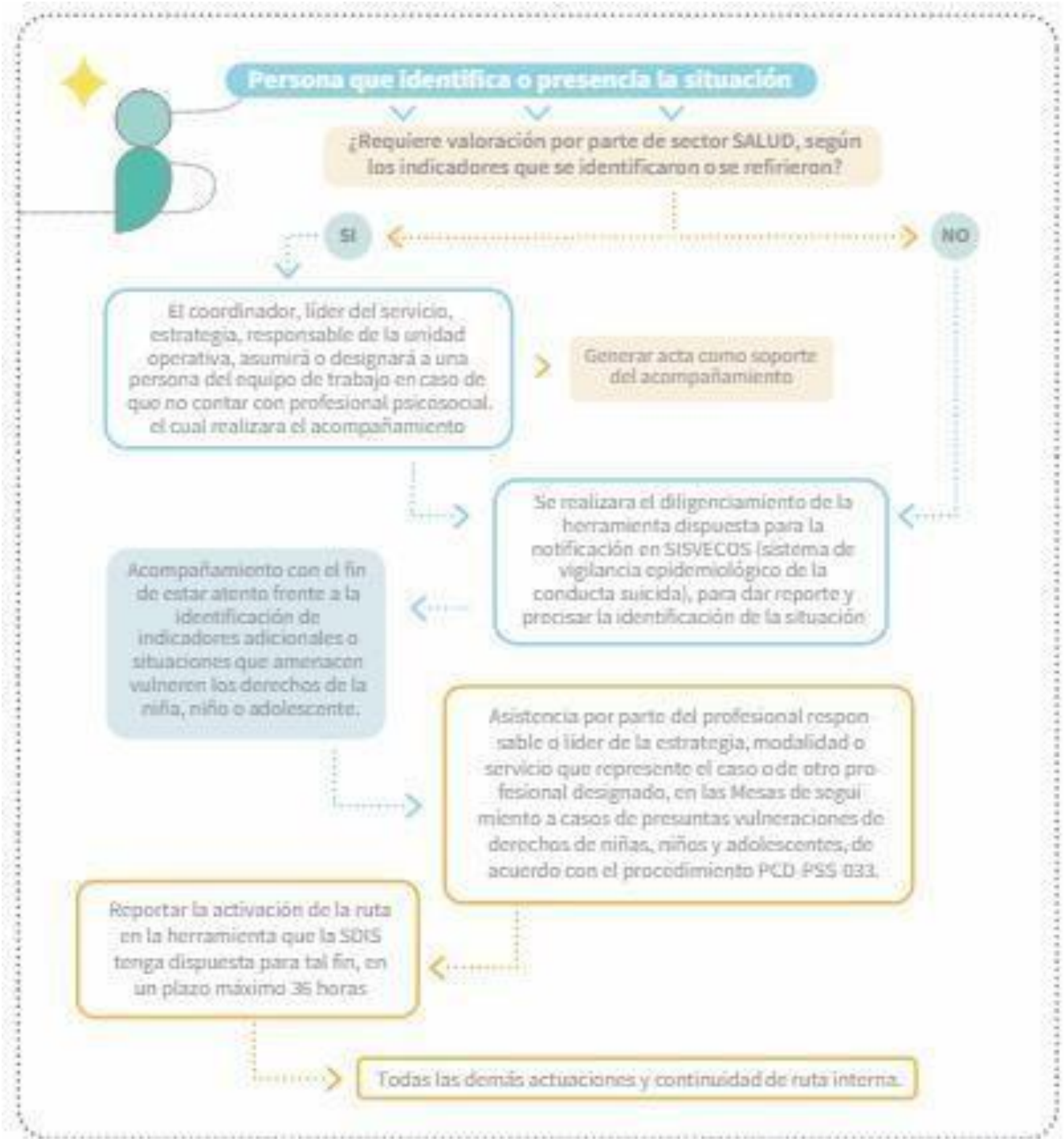
RUTA POR POSIBLE RIESGO DE TRABAJO INFANTIL



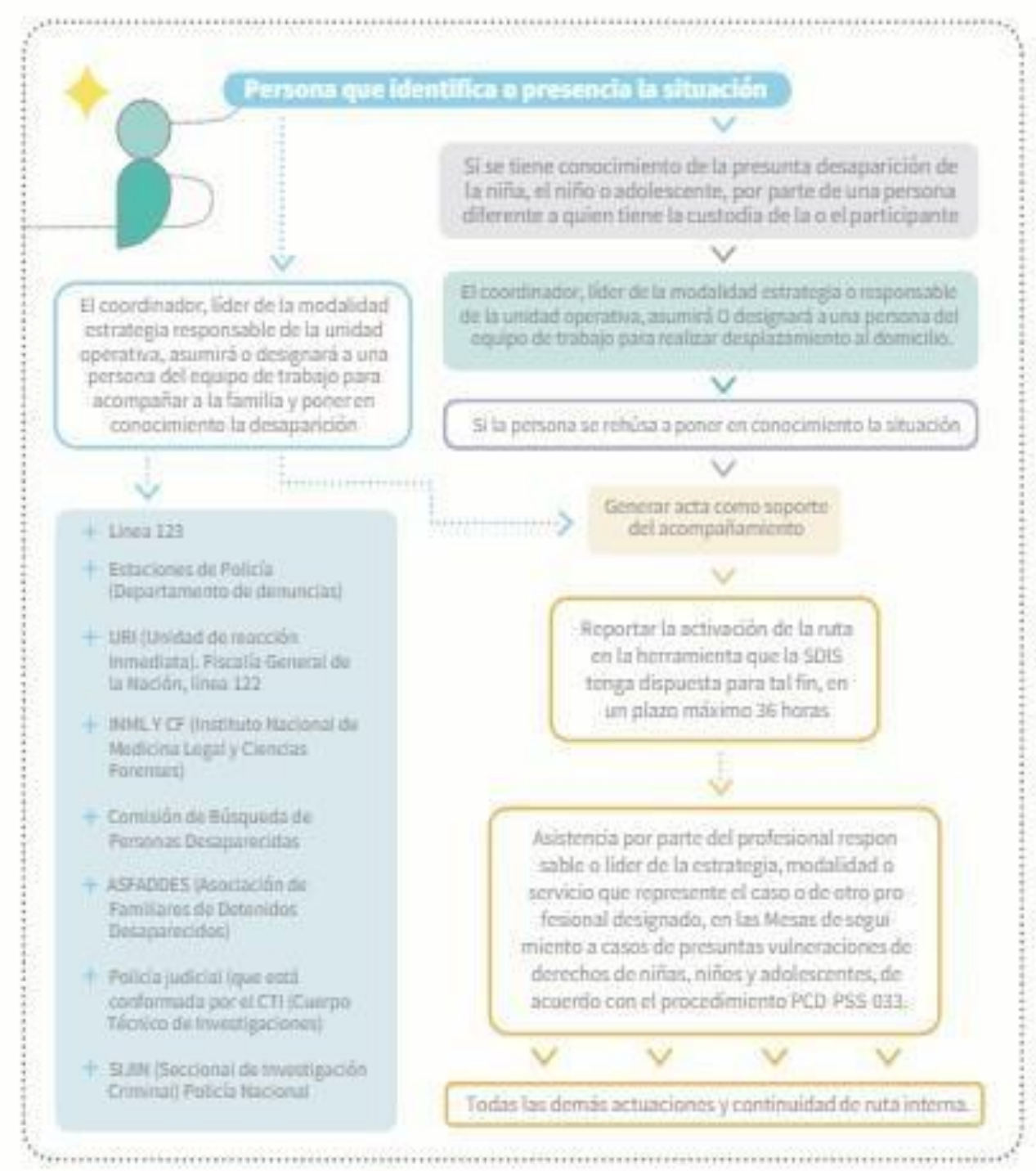
RUTA POR PRESUNTO RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO



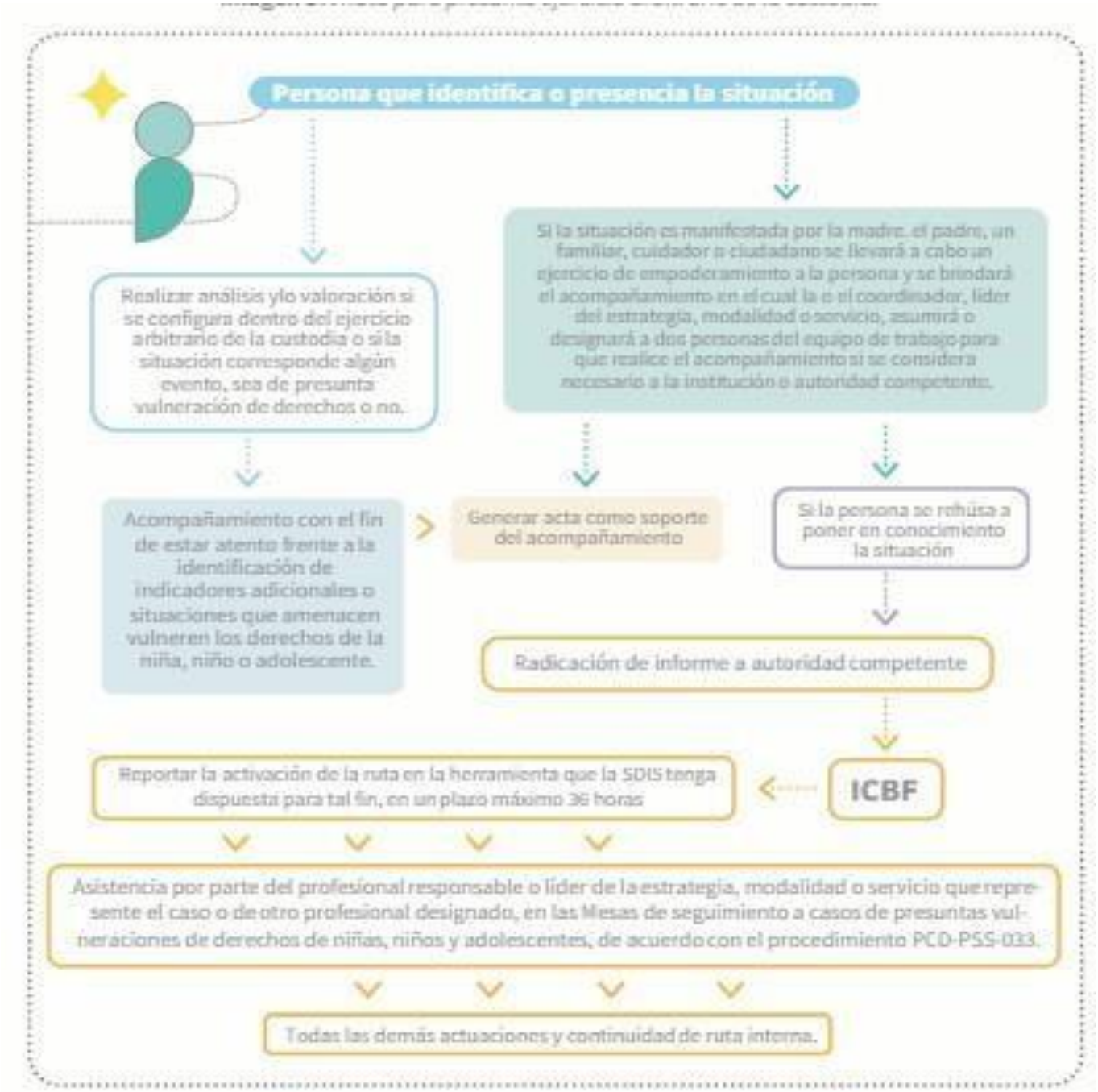
RUTA POR PRESUNTO RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS.



RUTA POR PRESUNTA DESAPARICION



RUTA PARA PRESUNTO EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA



Importante tener en cuenta:

Sin excepción, se ha de elaborar registro escrito sobre la observación de los hechos que dan lugar a sospechar de una situación de negligencia, maltrato físico, verbal, psicológico, abuso sexual, explotación en todas sus formas y demás situaciones que afecten negativamente el desarrollo armónico de niños y niñas. Las anotaciones consignadas en el observador deben firmarse por parte de la o el docente titular, responsable del servicio y el profesional que reporta los hechos.

La Orientación: tiene como propósito ubicar a las madres, padres, cuidadores y/o docentes, en el acceso a diversas ayudas y/o apoyos en servicios, programas e instituciones, lo cual contribuyan a la satisfacción de una necesidad sentida. La orientación es brindada por el profesional en psicología, bajo los principios éticos de confidencialidad, privacidad, aceptación positiva, empatía y beneficencia, descritos en la Ley 1090 de 2006 código Deontológico de la Profesión de Psicología.

La Asesoría Psicológica Individual o Familiar: es una atención de carácter profesional, ajustada a los principios éticos de la orientación, que busca acompañar al participante en la toma de decisiones, sobre una situación particular de su vida cotidiana que no requiere intervención psicoterapéutica. Dentro de los motivos para la asesoría se encuentran: Pautas y Prácticas de crianza, Expresión del Afecto, Mantenimiento del Vínculo Afectivo en la Familia, Toma de Decisiones entre los padres y cuidadores sobre los hijos, dificultades en las relaciones de una familia con el JI y situaciones calificadas por maltrato bien sea acción u omisión, entre otras,

DOCUMENTOS GUÍA y MARCO NORMATIVO

Lineamientos y Estándares Técnicos de Calidad para los Servicios de Educación Inicial en Bogotá de la SDIS.

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, garantizar el pleno ejercicio de derechos además del desarrollo armónico a de niños, niñas y adolescentes.

Ley 1878 de enero 2018 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de infancia y adolescencia y se dictan potras disposiciones”.

Ley 1146 de 2007: “Por medio de la cual se expiden normas para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de niños, niñas o adolescentes abusados sexualmente”,

obligatoriedad de la denuncia en 24 horas a partir del momento de la detección o identificación. Resolución 0459 de 2012: “Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”.

Decreto 4840 de 2007: Competencias de las Comisarias y Defensorías de Familia. Cartilla Prevención y Detección del Abuso Sexual Infantil en la primera infancia. SDIS y Grupo Opciones (2010).
Guía Para la Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en los Servicios de Atención Integral de Bogotá D.C. 2015. Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

Guía Práctica del Buen trato al Niño, 2012. Asociación Española de Pediatría, Sociedad de Pediatría de Madrid y Castilla, Fundación PRANDI, Asociación Madrileña para la Prevención del Maltrato Infantil, Sociedad Española de Pediatría Extra hospitalaria y Atención Primaria y Asociación Española Social.

Guía Técnica, Promoción del Buen Trato hacia los niños y las niñas en los Jardines Infantiles en el Distrito Capital.

Circular 036 de 2016 Deber de Denuncia de la secretaria Distrital de Integración Social. Familia: art. 42 Constitución Política “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales, jurídicos…”.

La ley 294 de 1996 por medio de la cual se desarrolla el artículo 42 y se “dictan las normas para prevenir, remediar y sancionar la Violencia Intrafamiliar”.

Ley 575 de 2000 por la cual se reforma parcialmente la ley 294 de 1996.

Constitución Política, Artículo 43 sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y el Artículo 44 Consagra los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Ley 1257 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” … tiene en cuenta las acciones u omisiones previstas como violencia contra la mujer, deberá tenerse en cuenta la violencia económica o patrimonial, privación de la libertad. entre otras. Se reforman los códigos penales y de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Código Penal ley 599 de 2000 consagra los delitos relacionados con la violencia sexual y otros delitos como el homicidio, abandono, VIF, maltrato mediante la restricción a la libertad física entre otros.
Ley 1542 de 2012 resalta que los delitos contra las mujeres y VIF deben hacerse de oficio, esto significa que cualquier persona puede denunciar no solamente la víctima.

Ley 1336 de 2009 por medio del cual se modifica el código penal y se crean los delitos de Explotación Sexual y se amplían penas.

Rutas Internas y Externas de atención a las Violencias y Directorio de Redes Institucionales a nivel Local.

Colombia, A. C.-C. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Consta Caribe SAS. NACIONAL, R. D.–G. (8 de 11 de 2006). Código de la Infancia y la Adolescencia LEY 1098 DE 2006. Bogotá, NACIONAL, REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO, NACIONAL, REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO.

Secretaria Distrital de Integración Social. (2017-2020). Secretaria Distrital de Integración Social.